CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 15 de febrero de 2024. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que la parte demandante subsano la demanda dentro del término legal establecido. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante:	**Gloria Elsi López de López**
Demandadas:	**-Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE** **-Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**
Radicación:	**76 001 31 05 019 2022 00288 00**

Auto Interlocutorio No. 0287
Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Considerando que mediante auto 2572 del 11 de diciembre de 2023 notificado por estados el 12 de diciembre de 2023, se dispuso devolver la demanda por no cumplir con los requisitos legales establecidos.

Este despacho da cuenta, que la parte demandante radicó escrito

de subsanación de la demanda el 15 de diciembre 2023, encontrando que la misma fue formulada dentro del término legal oportuno.

Ahora, al realizar control de legalidad, se observa que el escrito reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a su admisión.

Una vez admitida, por medio de la secretaría del Despacho se realizará la notificación de la presente demanda a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE** por tratarse de una entidad del Estado, como también a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** conforme lo establece el artículo 612 del CGP.

En todo caso, se ordena a la parte demandante para que realice la notificación personal de la administradora de pensiones del régimen privado, **Porvenir S.A.**, de forma física o electrónica, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el articulo 291 y ss., del CGP, o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, del presente proveído, la demanda y sus respectivos anexos.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Gloria Elsi López de López**en contra de la **Colpensiones EICE** y a **Porvenir S.A.**

SEGUNDO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

TERCERO: Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: Requerir a la parte demandante, a fin de realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de **Porvenir S.A.**, adjuntando el escrito de demanda, sus anexos y el auto admisorio, de forma física, conforme lo establecido en el artículo 41 y ss., del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y ss. o de forma electrónica, bajo los parámetros del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aclarando que una vez surtida esta diligencia

deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo institucional de este Despacho Judicial

Para efecto de notificaciones seguir las siguientes recomendaciones: https://acortar.link/j19lctocalinotificaciones

QUINTO: Requerir a las administradoras de pensiones convocadas en la presente demanda para que remitan con la contestación de la demanda, el formulario SIAFP contentivo de todas las afiliaciones al subsistema general de pensiones realizado por la demandante y la correspondiente carpeta administrativa del demandante.

SEXTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15/02/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

DSC

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.